



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.
Radicación #: 2018EE133982 Proc #: 4039425 Fecha: 10-06-2018
Tercero: 830098843-4 – SPINNING CENTER GYM
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

AUTO N. 02713

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No. 01046 DEL 24 DE MAYO DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, en armonía con lo establecido en el Decreto 948 del 5 de junio de 1995, la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, la Ley 1333 del 21 de julio 2009, Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 6919 de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 - Código General del Proceso y las facultades conferidas por la Resolución 01466 del 24 de mayo del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, profirió Auto No. 01046 del 24 de mayo de 2017, “por el cual se decreta la práctica de pruebas y se toman otras determinaciones”, en la que resolvió:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - *Abrir a Pruebas dentro el Procedimiento Sancionatorio Ambiental Iniciado por esta Entidad mediante el Auto No. 02023 del 29 de abril de 2014, en contra de la Sociedad CENTRO MÉDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LTDA, Identificada con el Nit. No. 830.098.843-4, en calidad de propietaria del establecimiento denominado CENTRO MÉDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LTDA, registrado con la Matrícula Mercantil No. 0001163315 del 06 de marzo de 2002, ubicado en la Calle 69 No. 5-05 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Téngase como pruebas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en contra de la Sociedad CENTRO MÉDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LTDA, Identificada con el Nit. No. 830.098.843-4, en calidad de propietaria del establecimiento denominado CENTRO MÉDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER*



ROSALES LTDA, registrado con la Matricula Mercantil No. 0001163315 del 06 de marzo de 2002, los siguientes documentos obrantes en el expediente **SDA-08-2014-100**:

1. *Concepto Técnico No. 09059 del 27 de noviembre de 2013 con sus respectivos anexos:*

- *Acta de Seguimiento y Control de Ruido del 19 de enero de 2013.*
- *Reporte del Certificado del Sonómetro Solo tipo 1 30214.*
- *Certificado de Calibración del Sonómetro Solo tipo 1 30214, el cual obra dentro del expediente, y da fe, de que los equipos utilizados para realizar la medición de los niveles de presión sonora fueron calibrados dentro del término establecido para arrojar datos precisos.*
- *Reporte de uso del suelo para la dirección CL 69 5 5.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Negar las pruebas aportadas en el Radicado No. 2015ER263679 del 29 de diciembre de 2015, consistentes en:*

- *Análisis de Ruido elaborado por JK PRO SOUND S.A.S de fecha 27 de junio de 2012.*
- *Solicitud de Certificado de intensidad auditiva de fecha noviembre 07 de 2013.*
- *Documento – Informe Estudio Solución Definitiva a los niveles de Sonido de fecha 13 de abril de 2015 y Diagnostico – Resultado y Capacitación de los cambios ejecutados por J BISCARDI H de fecha marzo 2 de 2015.*
- *Solicitud de Certificado de intensidad auditiva de fecha 23 de julio de 2015.*

(...)

Que el anterior auto fue notificado personalmente a la señora **JEIMY TATIANA GUTIERREZ PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.750.512, con tarjeta profesional No. 229.426 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA**, identificada con el número de Nit 830.098.843-4, propietaria del establecimiento ubicado en la calle 69 No. 5-05 de la localidad de Chapinero de esta Ciudad, el día 29 de septiembre de 2017.

Que dentro del término legal el señor **ABRAHAM CASALLAS ALEJO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.081.768 en calidad de representante legal del **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA**, identificada con el número de Nit 830.098.843-4, presentó recurso de reposición mediante radicado No. 2017ER203415 del 13 de octubre de 2017, contra el Auto No. 01046 del 24 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA RESOLVER EL RECURSO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que, para resolver el recurso de reposición interpuesto, es preciso partir de la finalidad misma que trae tal figura jurídica, la cual está dirigida a que se revoque o modifique la decisión adoptada por la administración en un Acto Administrativo; situación que dará lugar al agotamiento de la vía gubernativa como requisito indispensable para acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, respecto al recurso de reposición contra el acto administrativo que niega pruebas, dispuso en el parágrafo del artículo 26 lo siguiente:

"(...)

PARÁGRAFO. *Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas."*

En ese sentido, corresponde acudir a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, toda vez que las presentes actuaciones se iniciaron en vigencia de la citada norma procedimental.

Así pues, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica el termino y la forma en que dicho recurso debiera ser presentado.

"ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso..."*

Que de igual forma el artículo 77 de la citada codificación prescribe:

"ARTÍCULO 77. REQUISITOS..."

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio..."*

(...)

Que, para el caso en particular, el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 01046 del 24 de mayo de 2017, debe atacar los argumentos que sirvieron de soporte para su expedición de



manera que la administración pueda aclarar, revocar, adicionar o modificar la decisión adoptada, si hubiere lugar a ello.

III. CONSIDERACIONES DE ESTA SECRETARÍA

Que, de acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare, modifique o revoque previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto.

Que con el objeto de establecer el cumplimiento de los requisitos requeridos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se verificó que el recurso de reposición presentado por el señor **ABRAHAM CASALLAS ALEJO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.081.768 en calidad de representante legal del **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA**, identificada con el número de Nit 830.098.843-4, se radicó ante esta Entidad estando dentro del término legal.

Que, así las cosas, se realizará el análisis de los argumentos presentados por el recurrente, para luego dejar sentado si procede o no el recurso propuesto.

IV. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que el señor **ABRAHAM CASALLAS ALEJO** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.081.768 en calidad de representante legal del **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA**, a través del radicado No. 2017ER203415 del 13 de octubre de 2017 solicita que se revoque el Auto No. 01046 del 24 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que se realizaron las acciones y ajustes necesarios con el propósito de evitar la mayor emisión sonora de los equipos con que cuenta el establecimiento para el desarrollo de su actividad comercial, y así, dar cumplimiento a lo preceptuado en la normatividad ambiental en materia de ruido proferida por esta autoridad, así:

(...)

2. SOLICITUD

2.1 Se **REVOQUE** el Auto No. 01046 de mayo 24 de 2017, por medio del cual se dispone abrir a pruebas dentro del Procedimiento Sancionatorio Ambiental iniciado mediante

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No.2023 del 29 de abril de 2014 en contra de la sociedad CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA, propietaria del establecimiento de comercio Matrícula Mercantil No.0001163315, ubicado en la calle 69 No. 5 - 05.

- 2.2 *Se tengan como pruebas: a) Análisis de Ruido elaborado por JK PRO SOUND S.A.S de fecha 27 de junio de 2012, b) El Informe Técnico No.01232 de fecha julio 18 de 2012 el cual presentaba el informe relacionado en el literal a), c) Documento — Informe Estudio Solución Definitiva a los Niveles de Sonido de fecha 13 de abril de 2015 y Diagnóstico Resultado y Capacitación de los cambios ejecutados por J BISCARDI H de fecha Marzo 2 de 2015.*

(...)

3.3 FUNDAMENTOS

El CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA ha demostrado especial interés en dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones legales que enmarcan la operación de su establecimiento de comercio.

No pretendemos desconocer que en la visita técnica que se nos realizó en el 2011 se evidenció que sobrepasábamos los límites permitidos de emisión de ruido, pretendemos hacer notar que ante su visita procedimos a realizar los ajustes correspondientes, como consta en el Análisis de Ruido elaborado por JK PRO SOUND S.A.S de fecha 27 de junio de 2012 y el Informe Técnico No.01232 de fecha julio 18 de 2012 ejecutado por la misma empresa.

Sin embargo, como ocurrió en la posterior visita que realizó su entidad en enero de 2013, la emisión de ruido nuevamente sobrepasó los límites legales permitidos, circunstancias que obedecieron a errores técnicos en las consolas, los cuales no obstan para significar que CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA deliberadamente infringe las disposiciones legales relacionadas con el los niveles de emisión de ruido, sino que, los medidores de las consolas estaban fallando, situación que si bien fue imprevista propició que buscáramos nuevamente expertos en la materia, para que nos plantearan soluciones definitivas a dicha problemática lo cual sucedió, toda vez que después de un análisis minucioso obtuvimos una solución, cuyo resultado es el Informe Estudio Solución Definitiva a los Niveles de Sonido de fecha 13 de abril de 2015 y Diagnóstico — Resultado y Capacitación de los cambios ejecutados, realizado por J BISCARDI H de fecha Marzo 2 de 2015.

Expuesto lo anterior, encontramos presupuestos fácticos que respaldan nuestra solicitud de tener como prueba los estudios realizados, aun cuando ellos hayan sido anteriores o posteriores a la visita técnica recibida en enero de 2013, máxime cuando encontramos que nuestra voluntad presta y dispuesta siempre a cumplir los lineamientos legales de esta materia, debería ser una causa justa para no desestimar las pruebas aportadas en los descargos de fecha 29 de diciembre de 2015.

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

(...).

V. ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE

Que, respecto a los argumentos invocados en el recurso de reposición por parte del **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA**, identificada con el número de Nit 830.098.843-4, es necesario realizar el siguiente análisis:

Que, de acuerdo con los argumentos aducidos por el recurrente, esta Secretaría encuentra que los motivos de inconformidad procuran su oposición contra el Auto No. 01046 del 24 de mayo de 2017, "por el cual se decreta la práctica de pruebas y se toman otras determinaciones", por considerar que no fueron tenidas en cuenta las pruebas aportadas mediante radicados Nos. 2015ER74538 del 14 de septiembre de 2015 y 2015ER263679 del 29 de diciembre de 2015, así una vez, la sociedad **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LTDA**, tuvo conocimiento de la infracción ambiental, procedió a realizar las correcciones necesarias con el propósito de dar cumplimiento a las normas ambientales de emisión de ruido para una zona de uso comercial.

Que, sin embargo, esta secretaría debe advertir de entrada, que los argumentos allegados por la sociedad recurrente no están llamados a prosperar, debido a que en las pruebas aportadas por el recurrente no demuestran que por parte del establecimiento de comercio denominado **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LTDA**, no se haya realizado la infracción ambiental que conllevo a la imputación de cargos mediante Auto 03089 del 10 de septiembre del 2015.

Que, así mismo, es importante aclarar, que las infracciones en materia de ruido son de ejecución instantánea, es decir, que la infracción se genera en un mismo acto, así, desde el momento en que se verifica el incumplimiento de lo consagrado en la Resolución 627 de 2006, esta autoridad tiene la potestad para iniciar el proceso sancionatorio ambiental según lo contemplado en la ley 1333 de 2009, en ese orden de ideas, el recurso de reposición interpuesto en contra del auto No. 01046 del 24 de mayo de 2017 por el cual se decretan la práctica de pruebas, procura que sean tenidas en cuentas unas pruebas, que no están debatiendo o desvirtúan los hechos evidenciados directamente en la visita realizada el 19 de enero de 2013, debido a que fueron realizadas con posterioridad a la mencionada visita, la cual generó el Concepto Técnico No. 09059 del 27 de noviembre de 2013 y que fue fundamento para Iniciar el Proceso Sancionatorio Ambiental mediante Auto No. 02023 del 29 de abril de 2014.

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

VI. DETERMINACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que, por las razones antes dadas, y al no existir argumentos jurídicos ni razones de tipo técnico o jurídico que conlleven a que sea modificada, aclarada o que se revoque la decisión tomada mediante el auto no. 01046 del 24 de mayo de 2017, esta Secretaría confirmará lo allí dispuesto.

VII. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 1° y en el párrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 01466 del 24 de mayo del 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, las de:

"1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios. (...)"

PARÁGRAFO 1°. Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo primero del presente acto, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.

En mérito de lo expuesto,

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER Y EN CONSECUENCIA CONFIRMAR en su totalidad el contenido del auto No. 01046 del 24 de mayo de 2017 por el cual se decreta la práctica de pruebas y se toman otras determinaciones, dentro del procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra de la sociedad **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA**, identificada con el número de Nit 830.098.843-4, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LTDA**, registrado con la matrícula mercantil No. 0001163315 del 06 de marzo de 2002, representada legalmente por el señor **ALEJO ABRAHAM CASALLAS** identificado con cedula de ciudadanía No 17.081.768 ubicado en la calle 69 No. 5-05 de la localidad de Chapinero de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente Resolución al **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA**, identificada con el número de Nit 830.098.843-4, representada legalmente por el señor **ALEJO ABRAHAM CASALLAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.081.768, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LTDA**, en las siguientes direcciones: calle 69 No. 5-05, calle 69 No. 5-23 y en la calle 69 No. 4-48 oficina 301 todas de la localidad de Chapinero de esta Ciudad, según lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. – El apoderado judicial o representante legal de la sociedad en mención, deberá presentar al momento de la notificación, documento idóneo que la acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio del año 2018

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

BRAYAN CAMILO GUZMAN HERNANDEZ	C.C.: 1033740971	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20180366 DE 2018	FECHA EJECUCION:	18/04/2018
-----------------------------------	------------------	-----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C.: 35503317	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/04/2018
------------------------------------	----------------	-----------	------------------	---------------------	------------

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C.: 79842782	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/04/2018
----------------------------------	----------------	-----------	------------------	---------------------	------------

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C.: 79842782	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/04/2018
----------------------------------	----------------	-----------	------------------	---------------------	------------

NELFY ASTRID BARRETO LOZADA	C.C.: 53135005	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20170283 DE 2017	FECHA EJECUCION:	18/04/2018
-----------------------------	----------------	-----------	--------------------------------------	---------------------	------------

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C.: 35503317	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/06/2018
------------------------------------	----------------	-----------	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C.: 35503317	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/06/2018
------------------------------------	----------------	-----------	------------------	---------------------	------------

Expediente: SDA-08-2014-100

NOTIFICACION PERSONAL

En Bayamón, P.R., a los 21 AGO 2018, (21) días del mes de Agosto 2018, se notifica personalmente el

Contenido de Auto 2713 al señor (a), Cutierrez Penagos, Jeremy en su calidad de Apoecada

Identificación: Cédula de Identificación N. 33.750.512 de Neiva C.R. No. 229476 del C.S.D. Queda habilitado para que esta decisión no proceda ningún recurso.

En testimonio de lo anterior, se firmó y selló en la ciudad de Bayamón, P.R., a los 21 días del mes de Agosto de 2018.

Jeremy Tabares Gutierrez P.
C1169 N. 4-18 OF. 301
745 0001 EXT. 108
Diego Bernu



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18732232849B0

21 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:44:12

AA18732232 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA
 N.I.T. : 830098843-4
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01160977 DEL 26 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 26 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 1,830,204,489
 TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 69 Nª 4-48 OF 301
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : diana.aponte@spinningcentergym.com
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 69 Nª 4-48 OF 301
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : diana.aponte@spinningcentergym.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002455 DE NOTARIA 48 DE

10/10/2020

■

10/10/2020

BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00816353 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000755	2004/04/14	NOTARIA 48	2004/08/03	00945945
0003913	2007/08/27	NOTARIA 48	2007/10/08	01163245
0003913	2007/08/27	NOTARIA 48	2007/10/08	01163246
2107	2010/08/10	NOTARIA 28	2012/07/06	01648260
2107	2010/08/10	NOTARIA 28	2012/07/06	01648262
2107	2010/08/10	NOTARIA 28	2012/07/06	01648265
2107	2010/08/10	NOTARIA 28	2012/07/06	01648266
2107	2010/08/10	NOTARIA 28	2012/07/06	01648268
2127	2012/09/19	NOTARIA 28	2012/10/31	01677530
11	2014/01/08	NOTARIA 28	2014/03/25	01819565
01943	2015/09/08	NOTARIA 42	2015/09/23	02021853
279	2016/03/02	NOTARIA 65	2016/03/15	02071814
0582	2016/04/15	NOTARIA 65	2016/04/26	02097354

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO, LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DESIGNADOS (SIC) AL DIAGNOSTICO Y UTILIZACION DEL EJERCICIO PARA MEJORAR LA SALUD, ASI COMO LA IMPLEMENTACION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS E IGUALMENTE LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION EN GENERAL, DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON ESTOS PROPOSITOS, EN TAL VIRTUD, PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CONSULTAS MEDICAS, PRESCRIPCION DE EJERCICIOS, PRUEBAS DE ESFUERZO, TARIPIAS CARDIOVASCULARES, TRATAMIENTOS PARA LESIONES DEPORTIVAS, TRATAMIENTOS MEDICOS PARA TODA CLASE DE LESIONES A BASE DE EJERCICIOS, ORIENTACION NUTRICIONAL, PRESCRIPCION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE EJERCICIO PARA GRUPOS ESPECIALES COMO OBESOS, HIPERTENSOS, DIABETICOS, GESTANTES Y CUALQUIER OTRO ESTADO DE SALUD QUE ACONSEJE LA UTILIZACION DE SERVICIOS QUE TENGAN QUE VER CON EL EJERCICIO FISICO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA A MAS DE LAS ANTERIORES DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A. CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS. B. CONTRATAR LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS CON OTRAS PERSONAS. C. DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO CON INTERESES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS DEFECTOS DE COMERCIO Y CEPTARLOS (SIC) EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLÓS A CUALQUIER TITULO, PROMOCIONARLOS O FORMAR EMPRESAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18732232849B0

21 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:44:12

AA18732232 PAGINA: 2 de 3

OBJETO SOCIAL (SIC) PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYA EL MISMO OBJETO O QUE SE RELACIONEN CON EL . D. ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO PARTICIPACIONES O ACCIONES. E. REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS O AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN IGUALES O SIMILARES ACTIVIDADES O QUE ESTAS SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA. F. ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS DE LA COMPAÑIA EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE EL. G. IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS (SIC) CON EL OBJETO SOCIAL. H. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y DE SEGUROS, TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON EL. I. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGA ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS O QUE TENGAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LA SOCIEDAD. J. LAS DEMAS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGA Y QUE SE RELACIONEN CON ELLOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8621 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$20,000,000.00 DIVIDIDO EN 200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASALLAS SOLA S A S

N.I.T. 000009006813412

NO. CUOTAS: 50,298.00

VALOR: \$5,029,800.00

CORTES ARBOLEDA JULIAN

C.C. 000000080410868

NO. CUOTAS: 29,606.00

VALOR: \$2,960,600.00

INCA SPORTS Y CIA LTDA

N.I.T. 000008300251093

NO. CUOTAS: 120,096.00

VALOR: \$12,009,600.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 200,000.00

VALOR: \$20,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) GERENTE QUE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES Y/ O ABSOLUTAS POR UN SUPLENTE, ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01344131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CASALLAS ALEJO ABRAHAM

C.C. 000000017081768

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CORTES ARBOLEDA JULIAN

C.C. 000000080410868

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : CORRESPONDE AL GERENTE. A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA JUNTA DE SOCIOS. B. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS ; C. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS PLANES, LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION DE LAS PERDIDAS LIQUIDADAS. D. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. E. MANTENER A LA JUNTA DE SOCIOS DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE SOLICITE. F. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES A SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LAS EMPRESAS SOCIALES : H. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. J. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE HASTA UNA CUANTIA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, Y J. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LAS LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : ADEMAS DE LAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE SOCIOS, LE CORRESPONDE AL SUPLENTE DEL GERENTE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LTDA
MATRICULA NO : 01163315 DE 6 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 69 NO. 5-23
TELEFONO : 3130262
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contabilidad@spinningcentergym.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Puentes". The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'C' and 'P'.

... ..

Bogotá, D.C., agosto 21 de 2018

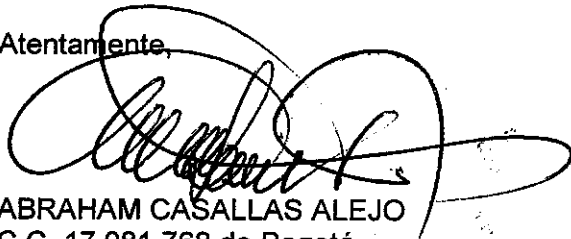
Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Atn.: Dra. Carmen Lucía Sánchez Avellaneda
Dirección de Control Ambiental
Ciudad

REF: PODER
Radicado No.2018EE133983
Proceso No. 4039425

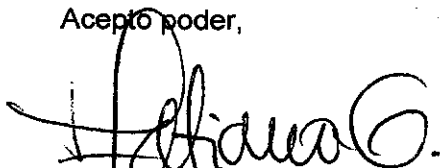
ABRAHAM CASALLAS ALEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.081.768 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA., con NIT. 830.098.843-4, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora JEIMY TATIANA GUTIERREZ PENAGOS, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.750.512 de Neiva (H), portadora de la Tarjeta Profesional No. 229426 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique personalmente del Auto No. 02713 del 10 de junio de 2018.

Atentamente,

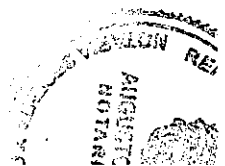


ABRAHAM CASALLAS ALEJO
C.C. 17.081.768 de Bogotá
Representante Legal
CMD SPINNING CENTER ROSALES LTDA.

Acepto poder,



JEIMY TATIANA GUTIERREZ PENAGOS
C.C. 33.750.512 de Neiva
T.P. 229426 del C.S.J.





**PRESENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Secretaría
Distrital de Ambiente

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
Sesenta y Cinco de Bogotá por: Abraham

Casallas Aluja
Quien se identificó con C. No. 17081768

De Bogotá y T.P. No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue
puesta por Aluja. El(la) compareciente imprime
huella digital de su dedo Derecho

En consecuencia se firmó en Bogotá, D.C.

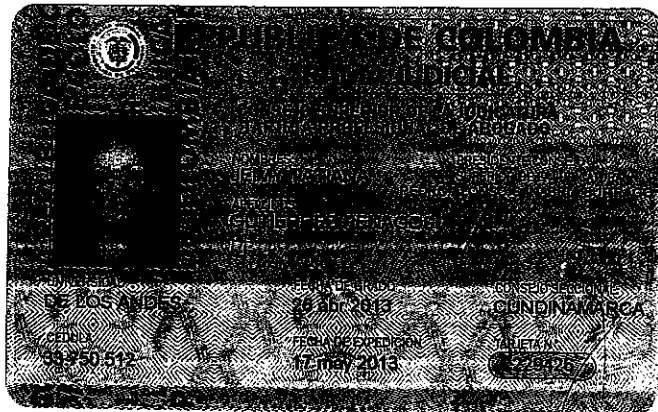
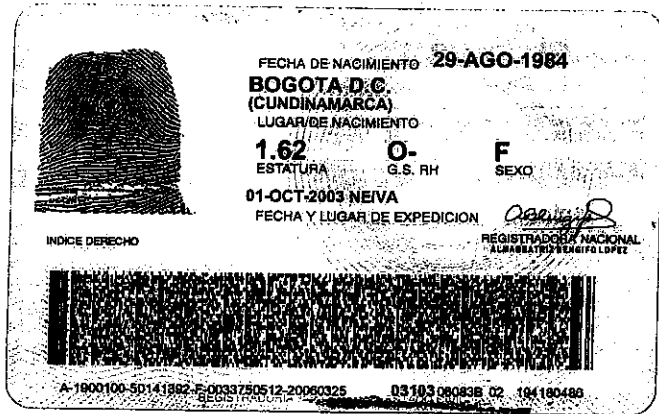


Fecha

21 AGO 2018

NOTARIO SESENTA Y CINCO





Bogotá D.C

Señores:

CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA.

Calle 69 No. 5-05

Calle 69 No. 5-23

Calle 69 No. 4-48 oficina 301

Localidad de Chapinero.

Teléfono: 7450001-3130260

Correo electrónico: diana.aponte@spinningcentergym.com

Ciudad.

Asunto: Citación para notificación **Auto No. 02713 de 2018**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 02713 del 10 de junio del 2018, **CENTRO MEDICO DEPORTIVO SPINNING CENTER ROSALES LIMITADA** identificada con NIT 830098843-4 y domiciliado en la calle 69 No. 5-05 y en la calle 69 No. 4-48 oficina 301 ambas de la localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,



CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Página 1 de 2

ibido
gasto 15 / 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2014-100

Proyectó: BRAYAN CAMILO GUZMAN HERNANDEZ